



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

BASES REGULADORAS DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL COLE DE LOS PEKES” DE TORREJÓN DEL REY.

Tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, atendiendo todas aquellas circunstancias sociales, familiares y económicas a la hora de obtener una plaza en un Centro de Educación Infantil.

Base primera.- Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el sistema de acceso y cobertura de bajas de dieciocho plazas subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey en el Centro de Educación Infantil “El Cole de los Peces” de Torrejón del Rey.

Base segunda.- Requisitos de los solicitantes

1.- Pueden solicitar la subvención los padres, tutores o guardadores de los niños nacidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y cuya edad no exceda de tres años el 31 de diciembre de 2020.

2.- No se valorarán las solicitudes cuyos ingresos económicos anuales divididos entre el número de miembros de la unidad familiar (renta por cabeza) sean superiores a 1,75% del IPREM.

Base tercera.- Unidad Familiar

A los efectos de las presentes Bases se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco básico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, y, por afinidad o consanguinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Base cuarta.- Solicitudes

1.-Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en la base quinta en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey del **8 AL 19 DE JUNIO DE 2020 en horario de 9 a 14 horas**. Las solicitudes se presentarán en Modelo Oficial (Anexo II de estas Bases) cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey y en la página web <http://aytotorrejondelrey.com/web/> . Las solicitudes también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en original o mediante copias. **SI SE PRESENTA POR VENTANILLA UNICA ENVIAR COPIA VIA FAX O EMAIL AL AYTO**

2.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Ayuntamiento de Torrejón del Rey requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, de acuerdo con lo considerado por la Comisión de Baremación; en el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria. La comprobación de la falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismo será causa de no admisión.

3.- A pesar de lo dispuesto en el apartado 1º, el programa de ayudas permanece abierto durante toda la duración del curso escolar para los casos de nacimiento, incorporación de los padres a nuevo puesto de trabajo o por cambio de domicilio, para ello habrá que presentar justificante de dicha situación y siempre con el límite de las disponibilidades presupuestarias, aquellas solicitudes de ayuda que se presenten con posterioridad al 19 de junio de 2019 podrán ser resueltas por el Presidente de la Comisión de Baremación. El/la Secretario/a será el encargado de dar traslado de las resoluciones al resto de miembros de la Comisión en el plazo de 5 días desde la fecha de su adopción.

Base quinta.- Documentación a aportar con la solicitud

1.- Las solicitudes de plazas subvencionadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia completo
- Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores
- Certificado fiscal obtenido por el Ayuntamiento previa autorización del interesado.
- Volante colectivo de empadronamiento, para acreditar la unidad de convivencia.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.
 - 2.- Además en función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:
- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes correspondientes de los Servicios Sociales y la calificación de discapacidad.
- Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

Base sexta.- Criterios y procedimiento de selección

- 1.- Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo I.
- 2.- Comisión de Baremación:
 - a) Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Baremación integrada por:
 - PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
 - SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o persona en quien delegue.
 - VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Alcaldía.
 - b) Las funciones de esta Comisión serán:
 - La Comisión de Baremación estudiará las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo I de estas bases y elaborando una propuesta de lista provisional de los niños/as que cubrirán las plazas ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida, y con lo establecido en las presentes Bases.
 - Confeccionar el listado de seleccionados y de espera, con los mismos criterios, por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse.
 - Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse.

Base séptima. - Cuantía de la subvención

- 1.- La cuantía de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey consistirá en 10 € mensuales por hora diaria de asistencia hasta un máximo de 80 € al mes con un tope de once mensualidades. Solo se subvencionarán meses completos.
- 2.- El horario subvencionable, será el solicitado en el Anexo II, salvo comunicación expresa y por escrito al Ayuntamiento, surtiendo efectos al mes siguiente en el que hubiera sido solicitado el cambio.
- 3.- La duración de la subvención será del 1 de Septiembre de 2020 al 31 de Julio de 2021.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Base octava.- Obligaciones de padres y tutores

1.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención y que causen baja como alumnos/as del Centro de Ecuación Infantil “El Cole de los Pokes” deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Torrejón del Rey con una **antelación mínima de 10 días a producirse la baja** para poder proceder a la sustitución correspondiente según lista de espera. Una vez solicitada la baja, y en el supuesto de querer reincorporarse al centro, deberán solicitar de nuevo la subvención y esperar a la correspondiente Resolución por parte del Ayuntamiento.

2.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán poner a disposición del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, **en los primeros 10 días del mes**, los recibos de las mensualidades pagadas, al “Cole de los Pokes

3.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán **comunicar al Ayuntamiento de Torrejón del Rey las incidencias y/o cambios, que se produzcan en relación con la plaza subvencionada (incluidos los cambios de horario,) así como cambios de domicilio o teléfonos de localización.**

4.- Los padres o tutores de los niños/as que hayan obtenido una subvención deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, pudiendo ser requeridos por el Ayuntamiento, si no lo estuvieran, para cumplir esas obligaciones. Tras el requerimiento y, en caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, se podrá dar de baja al alumno/a en la percepción de la subvención.

Base novena.- Bajas como beneficiarios de la subvención concedida

Será causas de baja:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro de Educación Infantil. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización de curso.
- b) La petición de los padres o tutores legales, con efectos del momento de la petición.
- c) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- d) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante tres meses.
- e) La no incorporación del padre o la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del niño al Centro, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener plaza subvencionada.
- f) **La no presentación en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de los recibos de las mensualidades pagadas al “Cole de los Pokes”.**

Las bajas serán resueltas por la Comisión de Baremación.

Documento datado y firmado electrónicamente
LA ALCALDESA Fdo.: Bárbara García Torijano





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

ANEXO I

BAREMO DE ACCESO A SUBVENCIÓN DE PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL “EL COLE DE LOS PEKES”

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA

- 1.- Situación de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño ó situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe de los servicios sociales), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores..... 10 puntos
- 2.- Discapacidad del niño/a igual o superior a 33%.....10 puntos
- 3.- Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño/a, por cada uno de los progenitores afectados.....3 puntos.
- 4.- Familia monoparental.....3 puntos
- 5.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella..... 2 puntos
- 6.- Progenitor menor de edad conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella..... 3 puntos
- 7.- Familia numerosa con título en vigor: 3 puntos. Por cada hijo/a a partir del tercero 3 puntos.
- 8.- Situación económica (renta per cápita). Los ingresos anuales de la unidad familiar, acreditados mediante el certificado correspondiente, se dividirán entre el número de miembros de la misma. Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla:

- Menos del 0,4 del IPREM	10 puntos
- Del 0,4 al 0,5 del IPREM	9 puntos
- Del 0,5 al 0,6 del IPREM	8 puntos
- Del 0,6 al 0,7 del IPREM	7 puntos
- Del 0,7 al 0,8 del IPREM	6 puntos
- Del 0,8 al 0,9 del IPREM	5 puntos
- Del 0,9 al 1 del IPREM	4 puntos
- Del 1 al 1,25 del IPREM	3 puntos
- Del 1,25 al 1,50 del IPREM	2 puntos
- Del 1,50 al 1,75 del IPREM	1 punto

(IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples; Año 2017: Ley 3/2017, 27 de junio)

- El IPREM anual: 6.454,03 Euros sin pagas extraordinarias.
7.519,59 Euros con pagas extraordinarias.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

APARTADO II – OTRAS SITUACIONES

1.- Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al niño..... 1 punto.

En caso de empate en el número de puntos se considerarán, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación económica
- 2) Mayor número de hermanos.

